



Generando Energía con Responsabilidad Social

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MOTOR CLARKE –
DETROIT DIESEL DEL SISTEMA CONTRAINCENDIOS DE LA CENTRAL TERMICA
MOLLENDO**

Área Usuaria	Departamento de Mantenimiento Térmico
Objetivo/Meta del POI vinculado	Disponibilidad Operativa a las Centrales de Generación.
Requerimiento incluido en CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

Mantener en buen estado de operación el motor Clarke – Detroit del sistema contraincendios de la Central Térmica Mollendo

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

EGASA requiere el servicio de mantenimiento del motor Clarke – Detroit del sistema contraincendios el cual repercutirá en el buen funcionamiento del sistema de emergencia contraincendios, así como el de mantener los estándares de seguridad en toda la central.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Mantenimiento preventivo del motor Clarke – Detroit Diesel del sistema contraincendios instalado en la Central Térmica Mollendo

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	Mantenimiento preventivo del motor Clarke – Detroit Diesel del sistema contraincendios de la Central Térmica Mollendo.

4.2 Características

MARCA: CLARKE – DETROIT DIESEL ALLISON INC
MODELO: VMFP-06HT 3432
NUMERO DE SERIE: 27301269
POTENCIA: PARA 120 BHP @ 3300 RPM
APLICACIÓN: MOTOBOMBA PARA SISTEMA CONTRAINCENDIO





4.3 Actividades

- **Inspección General del Sistema**

El Contratista deberá realizar la verificación de niveles de fluidos y una prueba inicial para tomar lectura de las principales variables de operación, así como la inspección de los principales sistemas del motor.

Medición de compresión inicial y temperatura de trabajo.

- **Revisiones Mecánicas y de Componentes**

Verificación del acople de ejes y poleas.

Verificación y mantenimiento solenoide en el sistema de enfriamiento.

Mantenimiento a Turbocompresor

Mantenimiento a motor de arranque (2 unidades) incluye cambio de rodajes y carbones.

Mantenimiento de la bomba de combustible.

Mantenimiento de inyectores.

Mantenimiento o cambio de bomba de cebado

Limpieza de Carter

- **Calibraciones y ajustes**

Calibración de válvulas

Calibración de bombas de inyección

Calibración de inyectores





- **Reemplazo de Componentes**

Reemplazo del filtro de combustible del motor.

Reemplazo del filtro de aceite del motor.

Reemplazo de fajas (2 unidades)

Instalación de filtro de succión en Turbocompresor

Cambio del aceite del motor.

Cambio de refrigerante de motor.

Cambio de sensor de temperatura de agua.

Cambio de todas las mangueras de unión y abrazaderas.

Cambio de todos los empaques de componentes que sean desmontados.



- **Revisiones Auxiliares**

Revisión del filtro de refrigerante.

Evaluación y/o prueba del sistema de precalentamiento.

Evaluación y/o prueba de los indicadores de parámetros del motor.

Revisión de las conexiones eléctricas del sistema de energía y control.

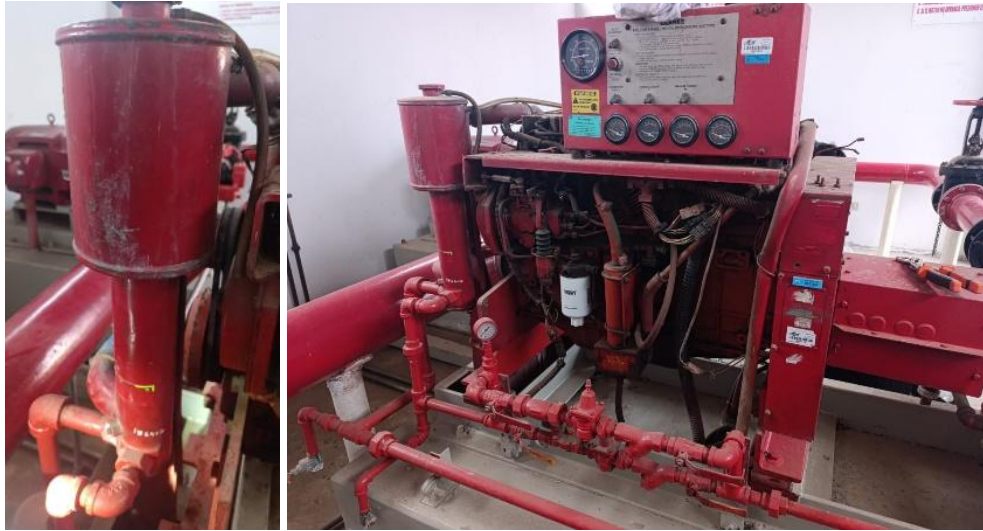
Revisión del tanque de combustible para verificar presencia de agua o impurezas.

- **Limpiezas Especializadas**

Limpieza química del intercambiador de calor de agua - refrigerante.

Limpieza y resane de la pintura final del motor.

Limpieza y mantenimiento de alternador.



- **Pruebas de Funcionamiento**

Prueba de encendido y operación del motor para el registro de parámetros operativos.

Medición de Compresión y temperaturas de trabajo.

- **Informe Final**

Al finalizar los trabajos, el Contratista deberá emitir un informe técnico que incluya:

Detalle de las actividades realizadas en el motor.

Condición final del equipo.

Ensayos y pruebas efectuadas durante el mantenimiento.





Generando Energía con Responsabilidad Social

4.4 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.4.1 Lugar

El contratista realizará el servicio en la Central Térmica Mollendo ubicada en el KM 2.5 de la carretera Mollendo – Mejía, Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa. El Contratista puede evaluar llevar el motor a su taller y realizar las actividades de mantenimiento.

4.4.2 Plazo

El plazo se inicia al día siguiente de notificado el Pedido de Compra, con el trámite inmediato por parte del CONTRATISTA de la obtención de su Autorización de Ingreso, cuyo plazo estimado máximo será de **siete (07) días calendario**, y EGASA tendrá tres (03) días calendario como máximo para emitir opinión por cada revisión de la documentación presentada.

Para los trabajos de campo se ha estimado un máximo de **Siete (07) días calendarios**, esta ejecución incluye los trabajos en la Central Térmica Mollendo según necesidad el Contratista podrá coordinar el traslado del motor a sus talleres.

Para la entrega del informe final luego de los trabajos de campo se tiene **Ocho (08) días calendarios** para su presentación digital por mesa de partes.

La ejecución efectiva del servicio se realizará en un plazo máximo de **veinticinco (25) días calendario**.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.1 Personal

A. JEFE DE SERVICIO

El jefe de servicio será el encargado de supervisar los trabajos solicitados y de la presentación del Informe Final

B. Otro personal

Además, en caso crea conveniente, el Contratista puede dotar de personal necesario para la ejecución del servicio, debiendo este ser idóneo y en propicia cantidad con el fin de ejecutar el servicio en óptimas condiciones

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.





Generando Energía con Responsabilidad Social

6.2 Otras obligaciones de la Entidad

Designar a un responsable (interlocutor) para el presente servicio. El personal designado por EGASA coordinará las actividades del servicio junto con el personal designado por el contratista.

6.3 Adelantos

No aplica

6.4 Subcontratación

No aplica

6.5 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A.- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

6.6 Medidas de control durante la ejecución contractual

- Áreas que coordinarán con el contratista: Departamento de mantenimiento Térmico.
- Áreas responsables de las medidas de control: Departamento de mantenimiento Térmico.
- Área que brindará la conformidad: Departamento de mantenimiento Térmico.

6.7 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Departamento de Mantenimiento Térmico en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

6.8 Forma de pago

EGASA efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final previa aprobación mediante un informe y/o acta de conformidad emitido por el administrador de contrato y presentación del expediente de pago, el cual estará conformado por:

- Comprobante de pago y su archivo XML
- Pedido de Compra emitido por EGASA.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el administrador del contrato.
- Informe y/o Acta de Conformidad emitido por el administrador del contrato.





Generando Energía con Responsabilidad Social

6.9 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de Suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.10 Penalidades

6.10.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.10.2 Otras penalidades aplicables

“Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de Verificación
01	Supervisor ausente o no se encuentra en el área de influencia para las actividades de mantenimiento del motor	0.5 UIT. Por cada día de ausencia	Informe Área usuaria.
02	Entrega de informe final con datos y/o pruebas y/o protocolos falsos y erróneos. *	0.5 UIT. Por cada observación	Informe Área usuaria
03	Retraso en presentación de documentación de seguridad (mayor a 07 días calendario)	2% UIT T por cada día de atraso	Informe Área usuaria

*La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte o enfermedad e ii) inhabilitación para ejercer la profesión.

La aplicación de la Escala de penalidades descritas en este numeral no exime a la Contratista de la obligación de efectuar el servicio con las condiciones estipuladas en el presente documento, el mismo que deberá efectuarse nuevamente a requerimiento de EGASA, pudiendo paralizar la ejecución del trabajo en caso. el incumplimiento no garantice la realización correcta de la ejecución del servicio.

EGASA elaborará un informe de la aplicación de penalidad adjuntado actas simples, pruebas (fotografías, constataciones por autoridades, etc.) o cualquier otra prueba o documento que acredite el incumplimiento del contratista. El contratista tendrá 5 días hábiles para presentar los descargos al informe de EGASA, pasado este plazo, EGASA tendrá la facultad de aplicar la penalización informada.





Generando Energía con Responsabilidad Social

El monto acumulado de las penalizaciones, no deberán exceder el 10% del monto del contrato, sin perjuicio del derecho de EGASA de resolver el contrato.

6.11 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por EGASA

6.12 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir con los requisitos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente descritos en el documento “PSI 5-07 Procedimiento de Gestión de Contratistas en SSOMA” el cual está disponible en el enlace a continuación:

<https://www.gob.pe/institucion/egasa/informes-publicaciones/3870648-requisitos-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Estos requisitos deben ser presentados a través de mesa de partes al Dpto. Seguridad y Salud en el Trabajo; y Dpto. Gestión Ambiental para la obtención de la autorización de ingreso a las instalaciones.

6.13 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





Generando Energía con Responsabilidad Social

técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

6.14 Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo con las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.





Generando Energía con Responsabilidad Social

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

6.15 Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

6.16 Gestión de riesgos.

No aplica.

6.17 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 22 /09 /2025

VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

7.1 Experiencia del Personal Clave

Requisitos:

El personal clave: Jefe de Servicio debe acreditar como mínimo con dos (02) años de experiencia, en cargo mínimo de Inspector y/o Supervisor y/o Jefe de Servicio realizando servicios de Mantenimiento de grupos auxiliares y/o grupos electrógenos y/o motores diesel.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

7.2 Formación académica

Requisitos:

El grado profesional del personal clave requerido deberá ser Técnico en Mecánica de Mantenimiento y/o Mecánica de Motores o Ingeniero Mecánico y/o Mecánico Eléctrico.





Generando Energía con Responsabilidad Social

Acreditación:

El grado profesional requerido será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso de que el grado de Técnico en Mantenimiento de Grupos Auxiliares no se encuentre inscrito en los referidos registros, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

7.3 Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulativo equivalente a S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto del presente requerimiento.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mantenimiento de grupos auxiliares y/o grupos electrógenos y/o motores diesel.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

